

Planeación Distrital - Dapo

27/05/2003 01:03:39 FM Al Responder Cite 2-2003-11178

Referencia 1-2003-13140

Follos 1 Anexos 2

Medio Mensajeria Externa

Destino Claudia Lopez Borbon

Con Copia a

Arquitecta CLAUDIA LÓPEZ BORBÓN

Asesora Plan Parcial Centro Educativo San José Carrera 51 No. 66 A- 51; teléfono 6 310950 Ciudad

Asunto:

Radicación fase Proyecto de plan parcial No. 1-2003-13140 del

Referencia:

Bogotá, D. C.,

Número radicación 3-2003-01842 del 26.05.03 – Oficio adicional

Predio

San José

Dirección

Carrera 89 B Bis No. 85 A- 20 sur

Plano topográfico

En trámite

Asunto

Certificado de Viabilidad Proyecto de Plan Parcial

Localidad

Fase

Bosa

Apreciada arquitecta:

En atención a la formulación del proyecto de plan parcial presentada para el predio de la referencia, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1141 del 29 de diciembre de 2000 "Por medio del cual se reglamenta el artículo 451 del Decreto Distrital 619 del 28 de julio de 2000 y se crea el Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo", nos permitimos emitir el concepto de viabilidad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

A Documentos:

Que para el plan parcial se radicaron los oficios 1-2003-04884 del 26.02.03 y 1-2003-13140 del 19.05.03, cumpliendo las fases de esquema básico y Proyecto de plan parcial.

B. Concepto del Comité Técnico:

La propuesta fue presentada al Comité Técnico del pasado 28 de febrero de 2003, como consta en el acta Nº 014 de la misma fecha; según esta, el comité expidió concepto favorable.





C. Estudio de tránsito:

El estudio de tránsito presentado ante esta Subdirección con la radicación 3-2003-07134 del 18.03.03 fue enviado a la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público, la cual realizó observaciones mediante el memorando 3-2003-01842 del 26 de mayo de 2003, las cuales se citan:

El estudio presenta las siguientes observaciones:

- Tanto el centro educativo como el desarrollo donde se ubica el mismo no se encuentran incorporados en la cartografía del DAPD.
- Por ser la caracterización de la vialidad muy general, se deben identificar las vías de acuerdo con los planos aprobados del sector, y en lo posible referenciarlas a la nomenclatura urbana existente; indicar el estado actual y proyectado, con las secciones transversales correspondientes para cada una de las vías mas relevantes e indicar otras alternativas de acceso, su conexión con las vías locales principales de la zona y con las vías del plan vial cercanas y su posible influencia.
- Las vías que se propongan deben atender los perfiles viales por el Decreto 619 de 2000. En consecuencia, no se permiten vías vehiculares con anchos de 10.00 metros. En el evento en que las vías se encuentren consolidadas y no cuenten con esa especificación deberán plantearse como vías peatonales.
- No se permite el volteadero sobre el parque propuesto.
- Tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 184 del Decreto 619 de 2000 para los cupos de parqueo mencionados.
- Se debe verificar con los planos aprobados la caracterización de las vías proyectadas del sector y realizar el ajuste correspondiente. A manera de ejemplo, la vía V-4 A o carrera 88 A (carrera 15 en nomenclatura antigua) debe tener un ancho de 24 metros, de acuerdo con lo señalado en el plano de la Urbanización San Diego (CU2 B298/4-00)
- Finalmente, es conveniente realizar una descripción detallada en lo que respecta al tipo de tráfico, las rutas de transporte público existentes y proyectadas, plantear si ese servicio suple las necesidades de la zona o se requieren mejoramientos y propuestas entre otros aspectos.

D. Concepto de Espacio Público:

 La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público en memorando No. TEP-545-0494-2003 de abril 8/03 manifestó su acuerdo con la propuesta presentada.





- Con memorando No. TEP-545-0656-2003 del 21 de mayo de 2003 el Taller del Espacio Público presenta las siguientes observaciones:
- Es ajustada la propuesta de un parque (espacio público) entre el Parque Ronda y el CED, permitiendo la vinculación del uso de recreación pasiva sobre la ronda del Río Tunjuelito, fortaleciendo la calidad ambiental y contribuyendo a mitigar los impactos de las construcciones próximas.
- Verificar con la Cartilla de andenes adoptada por el Decreto 1003 de 2000 la distancia mínima entre eje de arborización y paramento de 3.00 metros.
- El tipo de vegetación será el que autorice el Jardín Botánico José Celestino Mutis.
- Son la EAAB y el IDRD las empresas responsables de demarcar las rondas, zonas de manejo y preservación ambiental y de velar por la protección y cuidado de las mismas, y de coordinar los planes maestros de los parques respectivamente.

E. Otros Conceptos:

- La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE consultará y conceptuará sobre si la amenaza media por inundación sobre el predio requiere de diseños u obras especiales, sin embargo, en el Concepto Tecnico No. 3871 del 13.02.03 en las recomendaciones se anotó que "Por encontrarse en una zona de amenaza media por inundación por desbordamiento, no es necesario considerar estudios específicos de riesgo por inundación".
- Está pendiente el informe de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
- Atendiendo el oficio del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, conforme a la solicitud No. 2003 EE 1985 del 04 de febrero de 2003, la asesora técnica del Plan parcial, arquitecta Claudia López B. radicó a la Secretaría de Educación con fecha mayo 27 de 2003, solicitud de concepto sobre la proximidad de la implantación del Centro educativo San José con el Río Tunjuelito, de acuerdo con las funciones asumidas por esta entidad mediante Ley 715 de 2001. Copia de esta consulta destinada al DAPD reposa en el archivo del plan parcial CED.
- Se recibió de su parte el ejemplar del periódico EL TIEMPO de fecha 30 de MARZO de 2003, correspondiente a la publicación de que trata el artículo 10º del Decreto No. 1141. En ella se informó a propietarios, poseedores y vecinos del área objeto del Plan Parcial sobre la existencia del mismo; al respecto no se recibieron observaciones o recomendaciones dentro del tiempo establecido.





• El Convenio elaborado entre los delegados de la comunidad del barrio San José y la delegada de la Secretaría de Educación, en el cual se pacta la construcción de la vía V-6 de 6.00 metros de ancho, que partiendo de la carrera 89 A garantice el acceso a los predios Nos. 9 y 10 de la manzana K, incluidos en el plano de loteo radicado en la oficina de legalización de la Subdirección de Gestión Urbanística de este Departamento, debe constituir un compromiso a tener en cuenta en la definición del desarrollo.

Las observaciones hechas en los conceptos citados deberán ser debidamente atendidas por los interesados, como requisito previo a la expedición del Decreto reglamentario.

F. Norma:

El proyecto de plan parcial presentado se encuentra ajustado a las normas establecidas mediante el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 619/00, para el Tratamiento de Desarrollo y el Area de Actividad Residencial, Zona Residencial con Actividad económica, asignándose el uso de Equipamiento Colectivo educativo, de escala zonal, cuya localización, conforme al numeral 2 del artículo 333 del Decreto 619/00, se permite en la totalidad de las áreas de actividad reglamentadas.

G. Procedimiento a seguir:

Simultáneamente con la expedición de este concepto se está solicitando al DAMA, la concertación prevista en el parágrafo 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, la cual deberá desarrollarse en un término de ocho (8) días.

Vencido el término anterior, el DAPD someterá el proyecto de Plan Parcial a consideración del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, el cual formulará sus observaciones y recomendaciones, en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de radicación ante el mismo.

Una vez presentado al Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial el proyecto, le estaremos informando para que se haga cumplimiento del numeral 4, Artículo 14 del Decreto Nº 1141/00, en los siguientes términos:

"Durante el periodo de revisión del proyecto de Plan Parcial por parte del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial se surtirá una fase de información publica,





para que estos expresen sus convocando a los propietarios y vecinos, observaciones y recomendaciones, sobre el proyecto definitivo.

Para cumplir con lo anterior, el interesado enviará la información del proyecto a los propietarios y vecinos del área objeto del Plan Parcial, por correo, cuando se conozcan las direcciones. En caso de que no sea posible ubicar las direcciones de los predios involucrados o que resulte demasiado costoso el envío por correo. se hará una publicación en un diario de amplia circulación, en la cual, por lo menos se explique la delimitación del área objeto del Plan Parcial y la intervención propuesta, indicando la oficina o dependencia, en la cual se encuentra la información detallada del proyecto.

Copia del envío de las comunicaciones, con constancia de recibo de la oficina postal, o de la publicación a que hace referencia este artículo, se entregarán al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, a efectos de anexarlas al expediente."

Cumplidos los trámites señalados y resueltas las objeciones y recomendaciones presentadas, se someterá a consideración del Alcalde Mayor el proyecto de decreto de adopción del Plan Parcial.

Nota:

La expedición de este concepto de viabilidad para el proyecto de plan parcial para el predio denominado "Centro Educativo San José", impide dar curso a otro trámite de Plan Parcial que involucre todo o parte del predio que conforma el proyecto. En caso de surgir una modificación a la delimitación del Plan Parcial, el trámite deberá reiniciarse, acorde con las nuevas características de la propuesta.

Cordialmente,

Orianal firmado por.

LUIS IGNACIO GALLO PEÑA

Subdirector de Gestión Urbanística.

PREPARÓ:

REVISO:

Adjunto copia de oficio memorando No. TEP-0656-2003 del 21 de mayo de 2003 del Taller del Espacio Público y No. 3-2003-01842 del 26.05.03 de la SIEP.



5 76 m